

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000314 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
FÁBRICA DE VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZÓN, EN EL MUNICIPIO DE  
GALAPA**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante Radicado N° 007095 del 2 de agosto de 2011, el establecimiento FÁBRICA DE VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZÓN remitió la descripción del proceso y solicitó que se le indicaran los procedimientos para el trámite de licencia ambiental y/o permisos ambientales necesarios, así como los términos de referencia.

Que mediante Radicado N°05626 del 11 de agosto de 2011 esta Corporación solicitó la complementación de la información enviada por la FÁBRICA DE VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZÓN.

Que mediante Radicado N° 008190 del 6 de septiembre de 2011 la FÁBRICA DE VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZÓN envió cumplimiento de la información solicitada por esta Corporación.

Que mediante Auto N° 0126 del 17 de abril de 2012 esta autoridad ambiental requirió a la empresa FÁBRICA DE VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZÓN la presentación del Certificado de Usos del Suelo, copia del RUT, Solicitud de Permiso de Vertimientos Líquidos y la programación para el mantenimiento de la poza séptica indicando la empresa que sería contratada para esa labor.

Que mediante Auto N° 0295 del 13 de junio de 2014 esta Corporación le hizo unos requerimientos a la FÁBRICA DE VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZÓN, ubicada en el municipio de Galapa.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes del departamento del Atlántico y con el fin de realizar el seguimiento a las actividades desarrolladas por la empresa FÁBRICA DE VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZÓN, y verificar que la misma implemente los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y esté al día con los requerimientos hechos por parte de esta autoridad ambiental, los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico adelantaron visita de inspección técnica el día 5 de enero de 2016 en las instalaciones del citado establecimiento, de la cual se originó Concepto Técnico N° 0000032 del 29 de enero de 2016, en el que se consignaron los siguientes aspectos:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*La empresa FÁBRICA DE VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZÓN se encuentra operando normalmente.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

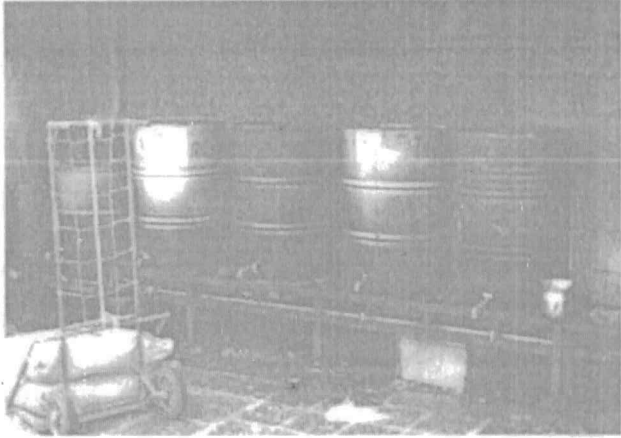

AUTO N° 00000314 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA FÁBRICA DE VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZÓN, EN EL MUNICIPIO DE GALAPA

**EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO:** No aplica.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Durante la visita realizada el día 5 de enero de 2016 no se encontraron cambios en el proceso de fabricación y distribución de velas y veladoras de parafina con respecto al año anterior. A continuación la tabla 1 resume los diferentes procesos productivos llevados a cabo por la empresa FÁBRICA DE VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZÓN en su predio ubicado sobre la carretera La Cordialidad Kilómetro 57 – Predio Bellavista, corregimiento Arroyo de Piedra, municipio de Luruaco.

Etapa	Descripción de la etapa del proceso de fabricación y distribución de velas y veladoras de parafina
<p>Fundición en baño de María y por separado de la parafina y la estearina</p>	<p>La proporción de los componentes de base corresponde a 80% de parafina y 20% de estearina (ácido esteárico). La parafina se funde a una temperatura entre 57° a 60° C.</p>  <p>Foto 1. Recipientes para la fundición de la parafina.</p> <p>El proceso de fundición se realiza en estufas industriales con quemadores a gas natural suministrado por la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., se dispone de cinco recipientes de 55 galones donde se funde la parafina para los moldes de gran tamaño, mientras que se utilizan cuatro recipientes de 5 galones para moldes de pequeño tamaño (manuales). La parafina utilizada es semirrefinada nacional o importada en sacos de 25 kilos (ver foto 2).</p>  <p>Foto 2. Sacos de parafina de 25 kilogramos.</p>
	<p>Se adicionan los diversos colorantes o esencias artificiales que pueden llegar a alterar el proceso de fundición. Se usan cristales translúcidos para resaltar los colores y los cristales</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000314 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA FÁBRICA DE VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZÓN, EN EL MUNICIPIO DE GALAPA

Adición de colorante a la estearina	<i>opacos para que la cera sea de una tonalidad más opaca. En ocasiones para fines de reutilización y reciclaje, se adicionan fragmentos de velas dañadas o que en general no cumplen con las condiciones mínimas para ser comercializadas.</i>
Mezcla de la parafina y la estearina	<i>Se mezcla la estearina con la parafina para endurecer la vela a una temperatura de 82° C.</i>
Mantener temperatura	<i>Retirar del fuego, pero dejar próximo a la fuente de calor para que no se enfríe.</i>
Adición de esencias	<i>Añadir gotas de esencias artificiales a la mezcla de parafina y estearina.</i>
<p>Moldeamiento de la mezcla</p>	<p><i>Se encuentran moldes de metal, moldes plásticos y moldes de caucho (ver foto 3). Además es posible crear una infinidad de moldes con cajas de leches, cáscara de nueces, cáscaras de coco y otros elementos.</i></p> <p><i>Para el proceso de moldeamiento se engrasa el molde, se coloca la mecha, se sella el fondo del molde con cera fundida, se deja enfriar la cera fundida y se vierte el material lentamente en el molde utilizando un cucharón, distribuyendo uniformemente y evitando burbujas interiores.</i></p>  <p><b>Foto 3. Moldes metálicos refrigerados para la fabricación de velas.</b></p>
Desmoldear la vela	<i>Sacar la vela de los moldes mediante suaves golpes. En caso de moldes de cartón o plástico, se debe romper para extraer la vela determinada.</i>

**Tabla 1. Proceso de fabricación y distribución de velas y veladoras de parafina**

*Durante la visita de inspección técnica la empresa se encontraba haciendo uso de unos pocos moldes y pocas unidades de la estufa de gas natural. Quien atendió la visita manifestó que esto se debe a la baja demanda de velas que se presenta en los primeros días de enero y que en las próximas semanas se normalizarán las actividades de producción.*

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: N.A.**

**CUMPLIMIENTO: N.A.”**

Una vez revisado el expediente 0502-171 y realizada la visita de inspección técnica con fines de seguimiento ambiental a la empresa FÁBRICA DE VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZÓN, se puede concluir:

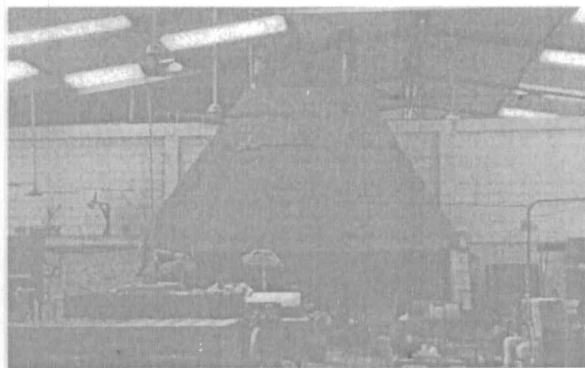
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000314 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
FÁBRICA DE VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZÓN, EN EL MUNICIPIO DE  
GALAPA**

Que las emisiones atmosféricas generadas durante las actividades productivas de la empresa FÁBRICA DE VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZÓN provienen específicamente de una cocineta o mesa de múltiples fogones, que funcionan a base de gas natural y que son utilizados para la fundición de la parafina como materia prima principal en la fabricación de las velas y veladoras. Adicionalmente, la empresa cuenta con un recipiente individual con quemador de gas natural que sirve como apoyo en casos de alta demanda.

Que la empresa realiza extracción de los gases calientes generados desde la cocineta haciendo uso de una campana de extracción industrial en la parte superior de los fogones que, por medio de dos ventiladores, permite evacuar los gases calientes a través de dos ductos de descarga (ver foto 4).



**Foto 4.** Campana extractora con doble sistema de ventilación y ductos de escape en la parte superior

Que las velas que posean desperfectos físicos o hayan pasado mucho tiempo almacenadas y muestren un deterioro físico, son derretidas en conjunto con la parafina para no desperdiciar el material. La disposición de parafina como sólido de desecho es mínima o nula normalmente.

Que la empresa actualmente se encuentra haciendo uso de unos pocos moldes y pocas unidades de la estufa de gas debido a la baja demanda de velas que se presenta en los primeros días de enero.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla.

#### **FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, *“prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *“encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000314 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
FÁBRICA DE VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZÓN, EN EL MUNICIPIO DE  
GALAPA**

protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*.

Que el artículo el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (compilador del Decreto 3930 de 2010, art. 41) establece que *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

En mérito de lo anterior, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa FÁBRICA DE VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZÓN, representada legalmente por el señor CARLOS PORTILLO OLIVO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.140.841.735-2, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Tramitar el permiso de vertimientos líquidos en un término de treinta (30) días para la descarga de las aguas residuales domésticas generadas en la fábrica, de acuerdo con el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (compilador del Decreto 3930 de 2010, art. 41).
- Evitar en todo momento la aglomeración excesiva de parafina sobre el suelo de la bodega donde se llevan a cabo las actividades productivas de la empresa. Un desperfecto en los moldes donde son fabricadas las velas podría permitir el contacto del agua refrigerante con la parafina en estado líquido y ocasionar una mezcla altamente volátil que al hacer combustión puede diseminar la conflagración hacia otros extremos de la bodega por medio de restos de parafina en el suelo de la bodega.
- Hacer barridos diarios para evitar dichas acumulaciones, las medidas de precaución que se pueden desarrollar en términos de seguridad industrial repercuten directamente sobre los intereses de la seguridad ambiental y la prevención de desastres.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación y a las contempladas en la legislación ambiental colombiana vigente.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000314 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
FÁBRICA DE VELAS Y VELADORAS SAGRADO CORAZÓN, EN EL MUNICIPIO DE  
GALAPA

**CUARTO:** El Concepto Técnico N° 0000032 del 29 de enero de 2016 hace parte integral del presente proveído.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

11 MAYO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp.: 0502-171; CT N° 0000032 del 29/01/2016  
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez  
Revisó: Amira Mejía Barandica